



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 09 MAYO 2023

**VISTO:** El Memorando N° 1199-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2640035 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar el servidor dentro de su entidad, (...), por lo que es preciso proponer y asignar a un profesional, con la finalidad de que cumpla con las necesidades de la institución, máxime si estas están vinculadas a la aprobación de documentos importantes para la entidad;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual prescribe en el numeral 6.1.2 que el alta se realizara al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a) Aceptación de donación de bienes; b) Saneamiento de bienes sobrantes; c) Saneamiento de vehículos; d) Reposición de bienes; e) Permuta de bienes. Asimismo, el numeral 6.2.3 del mismo cuerpo legal establece que (...) la OGA (Oficina General de Administración o la que haga sus veces), emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, teniendo presente el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, publicada el 16 de setiembre de 2018, el cual señala en su artículo 8° numeral 8.3 "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad". Asimismo, el artículo 85°, numeral 85.1 de referido cuerpo normativo señala que "La titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la Ley"; y el numeral 85.2 de dicho artículo prescribe que: "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución de emitir comunicaciones ordinarios y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación control, interno de su nivel y en la evaluación de resultados";

Que, bajo ese contexto, el artículo 81° de citado Texto Único Ordenado, precisa lo siguiente: "Todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina. (...)".

Que, mediante Memorando N° 428-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 13 de febrero de 2023, el Director General de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dispone emitir bajo acto resolutorio, previo informe técnico legal de Asesoría Legal, la delegación de facultades a la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración - DIRESA;



Que, en consecuencia mediante Informe N° 111-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo 10° literal h) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, el cual dispone que, el Director Regional puede asignar a la unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados otros objetivos funcionales y responsabilidades, además de las que se precisen en el presente reglamento; en consecuencia, a fin de desconcentrar las facultades y dar mayor dinamismo a los actos o actuaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, por ende, el aparato administrativo de la DIRESA – HVCA, resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones que no sean exclusivas del Director Regional de Salud, precisándose que para el caso de la elaboración de resoluciones de Altas, Bajas y Transferencias de bienes muebles, en su conjunto, corresponde también a la Oficina Ejecutiva de Administración conforme a los procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales, así como los procedimientos para altas y bajas, asimismo en plena observancia al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; de manera que, es oportuno efectuar la delegación de facultades a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, la cual se deberá formalizar mediante acto resolutorio para el presente año 2023; por lo que, mediante Memorando N° 1199-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DELEGAR** al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, para el año 2023, las siguientes facultades:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias.
- b) Suscribir, modificar y resolver contratos relativos a la contratación de servicios, consultorías, ejecución de obras y adquisición de bienes. Para el caso de resoluciones de contrato, necesariamente se requerirá un informe de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- c) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios, Licitación públicas y Contratación Directa;
- d) Aprobar los expedientes de contratación de las contrataciones que se realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- e) Aprobar las bases de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa electrónica, Comparación de Precios, Licitación pública y Contratación Directa;
- f) Designar y remover a los miembros titulares y suplentes de los comités de selección que conducirán los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Licitación pública y Selección de Consultores Individuales;
- g) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual de los contratos derivados de los procedimientos de selección: Adjudicación simplificada, Subasta Inversa electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Licitaciones públicas y Contratación Directa;
- h) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones y las modificaciones convencionales a los contratos derivados de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Licitación pública y Contratación Directa;



- i) Informar al Tribunal de contrataciones del Estado del Organismo supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), sobre supuestas infracciones a la normativa de contratación estatal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 259° del Reglamento.
- j) Aprobar y dejar sin efecto el proceso de estandarización de bienes y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° del Reglamento.
- k) Aprobar mediante resolución las contrataciones directas señaladas en los literales: e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la ley;
- l) Emitir y aprobar resoluciones administrativas de Altas, Bajas y Transferencias de bienes muebles, en su conjunto.

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral Regional N° 0011-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 22 de enero del 2019. -----

**Artículo 3°.-** Notifíquese a los interesados, e instancias administrativas competentes para su cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley. -----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELICA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAYELICA  
 M.C. *Danny J. Esteban Quispe*  
 DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
 C.M.P. N° 75576